



## AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Radicado Interno No. 11001020500020250137600

Que mediante providencia calendada ventaseis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por Oscar FERNANDO Quintero MESA **Contra** Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali, radicado único No. **11001020500020250137600**, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “1. La remisión por Secretaría de la acción de tutela al Consejo de Estado, para los anotados fines. 2. Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, ADMÍTESE la acción de tutela promovida por ÓSCAR FERNANDO QUINTERO MESA contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO de la misma ciudad, THOMAS GREG AND SONS, MINISTERIO DEL TRABAJO, NUEVA EPS e IPS VIVA UNO A. 3. Córrase traslado a las autoridades accionadas en la presente tutela y suminístrense copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co 4. Vincúlese a todas las partes e intervenientes dentro de la acción de tutela con radicado n.º 76001310501420190036200, por tener interés en la presente acción. 5. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 6. Ordénase al accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 7. Requérrese a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de la misma ciudad, para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias pronunciadas. 8. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 9. En cuanto a la medida provisional solicitada por la parte accionante, se denegará, por cuanto no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia que habiliten la orden cautelar de que trata el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991. 10. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a: **THOMAS GREG AND SONS, MINISTERIO DEL TRABAJO, NUEVA EPS e IPS VIVA UNO A.** y a las demás partes e intervenientes dentro del proceso ordinario laboral de radicado n.º **76001310501420190036200**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 02 de julio de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence: El 02 de julio de 2025 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

JULIA INÉS CARRERO BALDÓN  
Oficial Mayor  
Secretaría Sala de Casación Laboral

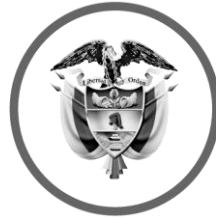
Elaboró: Julia Carrero  
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.

PBX: (601) 562 20 00 Ext.1130 -1136-11-28

[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**